

Abril de 2000

RESOLUCIÓN SOBRE EL DERECHO AL AGUA

El Consejo Europeo sobre Derecho del Medio Ambiente,

Consciente de la gravedad de los problemas que plantea el acceso al agua potable, elemento indispensable para la supervivencia del hombre,

Considerando que el acceso al agua forma parte de una política de desarrollo sostenible y no puede depender únicamente de las fuerzas del mercado,

Considerando que el agua, aun siendo un bien económico, es ante todo un bien social,

Convencido de que los recursos hídricos constituyen un patrimonio común y que deben utilizarse de forma equitativa y administrarse en cooperación con los usuarios en un espíritu de solidaridad,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) con arreglo al cual "los Estados Partes reconocen (...) el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados" (párrafo 1 del artículo 11) y "el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental" (art. 12),

Considerando que el derecho al agua no puede dissociarse del derecho a una alimentación y a una vivienda adecuadas que se reconocen, pues, como derechos humanos, y que este derecho al agua está asimismo estrechamente vinculado al derecho a la salud,

Recordando que el Protocolo sobre el Agua y la Salud (1999) aprobado en Londres en el marco de la Comisión Económica para Europa y las Naciones Unidas menciona el principio del acceso equitativo al agua del que deberá garantizarse a todos los habitantes (art. 5),

Recordando los principios de la Declaración de Madeira sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, aprobada el 17 de abril de 1999 por el Consejo Europeo sobre Derecho del Medio Ambiente,

Considerando que la mayoría de las poblaciones de los países europeos se beneficia ya de acceso al agua a un precio asequible,

Reconociendo que el acceso al agua para todos debería ser un elemento importante de las políticas de lucha contra la pobreza,

Propone a los gobiernos y a las organizaciones internacionales competentes que reconozcan explícitamente, en el plano nacional, comunitario e internacional, a toda persona el derecho al agua, de conformidad con los siguientes principios:

1. Toda persona tiene derecho al agua en cantidad y calidad suficientes para su vida y su salud;
2. Los poderes públicos deben adoptar las medidas necesarias para favorecer el acceso al agua para todos y ejercer un control sobre las actividades de los diversos organismos, públicos o privados, que intervengan en la gestión del servicio de abastecimiento de agua;
3. Dentro de cada organismo encargado del abastecimiento de agua, los costes del servicio deben repartirse de tal forma que todos puedan beneficiarse del derecho al agua;
4. En el ejercicio de sus actividades, los agentes económicos y los individuos deben respetar el derecho al agua.

Recomienda que los poderes públicos velen por una tarificación apropiada del agua potable por los organismos encargados del abastecimiento de agua, de forma que este bien siga siendo asequible para todos;

Recomienda que una parte importante de la ayuda al desarrollo en los países insuficientemente equipados se dedique al abastecimiento de agua potable y al saneamiento de las aguas residuales.

Funchal, abril de 2000